

RESOLUCIÓN No. 001-CEAACES-SO-01-2016

El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Sistema de Educación Superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva; 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación.”;
- Que** los artículos 171 y 173 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establecen que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público, técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa; que norma la autoevaluación institucional y ejecuta los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad de las instituciones de educación superior, de sus carreras y programas;
- Que** de conformidad con el inciso final del artículo 95 de la ley ibídem: “(...) El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es el organismo responsable del aseguramiento de la calidad de la Educación Superior, sus decisiones en esta materia obligan a todos los organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior del Ecuador.”;
- Que** la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento para la Determinación de Resultados del Proceso de Evaluación, Acreditación y Categorización de las Universidades y Escuelas Politécnicas y de su Situación Académica e Institucional (codificado) establece: “De manera excepcional, las universidades y escuelas politécnicas que se encuentren ubicadas en categoría “C” o “D”, hasta octubre de 2015, podrán solicitar la aprobación de nuevas especializaciones y maestrías profesionales, incluso en áreas relacionadas al interés público, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos: a) Se encuentre aprobado el plan de mejoras o de fortalecimiento institucional por parte del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; b) Cuento con el informe favorable del CEAACES sobre la articulación de estos programas al plan de mejoras o de fortalecimiento institucional de la universidad o escuela politécnica, el mismo que deberá ser considerado por el CES para la aprobación del proyecto respectivo.”;
- Que** mediante Resolución No. 042-CEAACES-SE-07-2014, de 16 de abril de 2014, el Pleno del CEAACES aprobó el Plan de Mejoras de la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo;
- Que** la Comisión Permanente de Evaluación, Acreditación y Categorización de Universidades y Escuelas Politécnicas, en su sesión No. 24, de 30 de noviembre de 2015, aprobó remitir al Pleno de este Consejo, para su consideración, el informe favorable respecto de la articulación de los programas: Maestría en Comunicación, mención Gestión de la Comunicación; Maestría en Educación, mención Educación Inicial; y, Maestría en